



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-1268-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3
Limita al trabajador Leonardo Christian Melechenko, las funciones de titular de la Subgerencia de Desarrollo y Cuidados Psicosociales.
- **RESOL-2024-1269-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Limita a la trabajadora Susana Amelia Rosario Ordano, las funciones de titular de la Subgerencia de Capacitación Gerontológica y Planificación de Programas Comunitarios.
- **RESOL-2024-1270-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 6
Asigna al trabajador Franco Nicolás López Hiriart, las funciones de titular del Departamento de Análisis de Procesos.
- **RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
Aprueba un incremento de aranceles para los Clubes y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros.
- **RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9
Aprueba la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
- **RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11
Asigna las funciones de acuerdo a la nueva estructura orgánico-funcional.

DISPOSICIONES

Subdirección Ejecutiva

- **DI-2024-26-INSSJP-SE#INSSJP** pag. 12
Aprueba la incorporación como prestador alternativo CPN S.A., IMAC.
- **DI-2024-27-INSSJP-SE#INSSJP** pag. 14
Establece un aumento para el prestador alternativo Hospital Italiano de Buenos Aires.

Secretaría General de Administración

- **DI-2024-12-INSSJP-SGA#INSSJP** pag. 17
Aprueba el procedimiento de la contratación en el marco de la Licitación Privada N° 03/24, para la contratación de los servicios de elaboración y distribución de comidas para la Residencia Avelino Lottici, Provincia de Santa Fe.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2024-264-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 19
Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 72/2024, para la adquisición de insumos de esterilización con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.
- **DI-2024-265-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 21
Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 19/2024, para la adquisición de resmas con destino al Policlínico PAMI-I-Rosario.
- **DI-2024-266-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 23
Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 17/2024, para la adquisición e instalación de secador frigorífico de aire comprimido, con destino al Policlínico PAMI-I-Rosario.

Gerencia de Administración

- **DI-2024-253-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 25
Aprueba el procedimiento para la Contratación Directa N° 13/24, sobre Convenio específico de colaboración entre este Instituto y la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.
- **DI-2024-254-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 27
Deja sin efecto la Contratación Directa N° 10/24, sobre Convenio específico de colaboración entre este Instituto y la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Unidad de Gestión Local

- **DI-2024-478-INSSJP-UGLXIII#INSSJP** pag. 29
Aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N.º 003/2024, correspondiente a la renovación del Contrato de Locación del inmueble donde funciona la Sede de la UGLocal XIII- Chaco.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2024-1268-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-44168425- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL -2022-1443- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-1443-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular de la Subgerencia de Desarrollo y Cuidados Psicosociales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, al trabajador Leonardo Christian MELECHENKO (Legajo N° 68090 PROFTRA CH45SEM INI).

Que razones de reordenamiento administrativo y cuestiones de orden operativas hacen necesario llevar adelante gestiones tendientes a instrumentar los cambios que permitan enfocar la tarea en miras a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.

Que, atento lo expresado, y teniendo en cuenta la reorganización institucional que se promueve, las políticas sanitarias y funcionalidad administrativa, se estima oportuno, limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Leonardo Christian MELECHENKO (Legajo N° 68090 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Desarrollo y Cuidados Psicosociales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, asignadas por la Resolución N° RESOL-2022-1443-INSSJP-DE#INSSJP, como también el adicional por función jerárquica que percibe.

Que, acorde a lo señalado en el párrafo precedente, el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO (Legajo N° 68090), continuará revistando en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, pasando a prestar servicios en la Gerencia Políticas de Cuidado.

Que por otra parte el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Leonardo Christian MELECHENKO (Legajo N° 68090 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Desarrollo y Cuidados Psicosociales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, asignadas por la Resolución N° RESOL-2022-1443- INSSJP-DE#INSSJP, como también el

adicional por función jerárquica que percibe.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, a partir de la fecha de la presente, el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO (Legajo N° 68090), continuará revistando en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, pasando a prestar servicios en la Gerencia Políticas de Cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Leonardo Christian MELECHENKO, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que el trabajador Leonardo Christian MELECHENKO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-1269-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-44167379- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL -2020-455-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-455-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular de la Subgerencia de Capacitación Gerontológica y Planificación de Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, a la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO (Legajo N° 66443 PROFTRA CH45SEM INI).

Que razones de reordenamiento administrativo y cuestiones de orden operativas hacen necesario llevar adelante gestiones tendientes a instrumentar los cambios que permitan enfocar la tarea en miras a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.

Que, atento lo expresado, y teniendo en cuenta la reorganización institucional que se promueve, las políticas sanitarias y funcionalidad administrativa, se estima oportuno, limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO (Legajo N° 66443 PROFTRA CH45SEM INI) las funciones de titular de la Subgerencia de Capacitación Gerontológica y Planificación de Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, asignadas por la Resolución N° RESOL-2020-455-INSSJP-DE#INSSJP, como también el adicional por función jerárquica que percibe.

Que, acorde a lo señalado en el párrafo precedente, la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO (Legajo N° 66443),

continuará revistando en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, pasando a prestar servicios en la Gerencia Políticas de Cuidado.

Que por otra parte la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO (Legajo N° 66443 PROFTRA CH45SEM INI) las funciones de titular de la Subgerencia de Capacitación Gerontológica y Planificación de Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, asignadas por la Resolución N° RESOL- 2020-455-INSSJP-DE#INSSJP, como también el adicional por función jerárquica que percibe.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, a partir de la fecha de la presente, la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO (Legajo N° 66443), continuará revistando en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una jornada laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, pasando a prestar servicios en la Gerencia Políticas de Cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que la trabajadora Susana Amelia Rosario ORDANO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-1270-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-35559621- -INSSJP-SGTO#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que para tal cometido se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad del Departamento de Análisis de Procesos UGL, Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento, dependiente de la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, cargo previsto y vacante, al trabajador Franco Nicolás LÓPEZ HIRIART (Legajo N° 64834 TECNTRA CH45SEM INI), integrante de la Gerencia precitada, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17, y RESOL 2018-1037-INSSJP- DE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el Franco Nicolás LÓPEZ HIRIART (Legajo N° 64834), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Departamento de Análisis de Procesos UGL, Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento, dependiente de la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, al trabajador Franco Nicolás LÓPEZ HIRIART (Legajo N° 64834 TECNTRA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17, y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución

N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Franco Nicolás LÓPEZ HIRIART (Legajo N° 64834), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-1271-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el EX-2024-27187538- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 modificatorias y complementarias, Ley 25.615, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, el Decreto PEN 2/04 y las Resoluciones RESOL-2022-1484-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2023-23- INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2023-498-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1144- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-863-INSSJPDE#INSSJP y RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante las RESOL-2023-23-INSSJP-DE#INSSJP, se establecieron los aumentos de aranceles para el año 2023 a los Centros de Día y Clubes de Día para personas mayores.

Que mediante las RESOL-2023-498-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento adicional al previsto por la RESOL-2022-23-INSSJP-DE#INSSJP para el mes de abril de 2023, de dieciséis por ciento (16%), elevando el aumento para dicho mes a un treinta y dos por ciento (32%), dejando fijo el catorce por ciento (14%) para el mes de julio de 2023 y del catorce por ciento (14%) para el mes de octubre de 2023, para las prestaciones de Clubes y Centros de Día que este Instituto brinda por medio de terceros, tomando como base del cálculo el arancel vigente a diciembre de 2022.

Que mediante la RESOL-2023-1144-INSSJP-DE#INSSJP, se resolvió adelantar al mes prestacional de agosto de 2023 el aumento del catorce por ciento (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023.

Que mediante la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP, se reconoció un aumento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores, en todas sus modalidades, que este Instituto brinda por medio de terceros, vigente hasta diciembre 2023.

Que mediante la RESOL-2024-328-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del mes prestacional de enero de 2024, tomando como base de cálculo los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-863-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los aranceles del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes prestacional de marzo de 2024, tomando como base de cálculo los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que mediante la RESOL-2024-1025-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un incremento adicional del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional marzo 2024, respecto de los aranceles previstos en la RESOL-2024- 863-INSSJP-DE#INSSJP, sobre la base de los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, en todas sus modalidades, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el acceso a servicios sociosanitarios de calidad.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en los Clubes de Día y Centros de Día para personas mayores, a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en tales términos, se entiende oportuno aprobar un incremento para los aranceles correspondientes a los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del mes prestacional de abril de 2024, y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del mes prestacional de mayo del 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP-DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023.

Que las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento de aranceles para los Clubes de Día y Centros de Día para Personas Mayores que este Instituto brinda por medio de terceros, en todas sus modalidades, del DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes prestacional de abril de 2024 y del CINCO POR CIENTO (5%) en el mes prestacional de mayo de 2024, tomando como base de cálculo en ambos casos los aranceles estipulados en la RESOL-2023-1430-INSSJP- DE#INSSJP vigentes al mes de diciembre de 2023, conforme los nuevos cuadros de aranceles que como Anexo I (IF-2024-44162962-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 5800 (Cuidados en la Comunidad), Partida 5140801 – Centro de Día, y Partida 5140802 – Club de Día.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO, el Expediente N° EX-2024-23688759-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y las modificaciones efectuadas a la misma por su similar N° 25.615, la Resolución N° 678/DE/17 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19.032, modificada posteriormente por Ley 25.615, delegó en este Instituto la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, destinadas a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que su artículo 1°, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en esa línea, el artículo 6° de la Ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 02/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que sobre esa base se dictó la Resolución N° 678/DE/17, y sus posteriores modificatorias, que aprobó la estructura orgánico-funcional del INSSJP hasta nivel subgerencial.

Que la administración actual tiene por objetivo desarrollar diversas políticas y estrategias para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo.

Que el cambio organizacional resulta una estrategia normativa que tiene como fin un mejor desempeño administrativo,

técnico y de evaluación de mejoras, optimizando el proceso de toma de decisiones y minimizando la distancia entre Nivel Central y las demás dependencias del Instituto.

Que en ese aspecto, y teniendo en cuenta que las estructuras organizacionales constituyen un factor clave para el mejoramiento de la eficacia y eficiencia en la atención de los afiliados, se hace necesario llevar adelante un reordenamiento funcional de las distintas unidades orgánicas que la componen, en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, herramienta que permite organizar, repensar y actuar sobre múltiples factores, traduciéndose en un sistema eficaz para la toma de decisiones.

Que asimismo los cambios operados en la estructura poblacional conllevan la necesidad de proyectar la modificación de la estructura organizacional, en tanto resulta un instrumento de gestión que ayuda a definir con claridad las funciones de las diferentes unidades administrativas de una organización y facilita la coordinación institucional, permitiendo ello garantizar el alcance de los objetivos y metas planificados, una correcta ejecución de las actividades, y un uso apropiado de los recursos, bajo parámetros de eficiencia que aporten por otra parte confianza y certeza, en sintonía con el proceso de reordenamiento normativo en miras a las nuevas plataformas tecnológicas; en tanto las nuevas tecnologías han provocado el desvanecimiento de los distintos escenarios, políticos, económicos, sanitarios, sociales y culturales, impactado en las formas de administración, organización y gestión. La velocidad de desplazamiento de la información redujo las distancias en materia de comunicación, exigiendo otros recursos de conocimientos e información y, de un manejo y procesamiento adecuado de los datos.

Que, corolario de lo descripto precedentemente, resulta necesario derogar en todos sus términos la Resolución N° 678/DE/17 y sus modificatorias, y aprobar la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP hasta nivel subgerencial, cuyo Organigrama e Indicie se incorporan en los Anexos I a II que pasan a formar parte de la presente.

Que, asimismo, se establece la Responsabilidad Primaria y Acciones que incumben a cada unidad orgánica, las que se describen en los Anexos III a VI que se incorporan al presente acto resolutivo.

Que, por otra parte, las dependencias cuya estructura se aprueba por la presente Resolución, deberán completar en un plazo máximo de noventa (90) días, las Responsabilidades Primarias y Acciones correspondientes a cada Subgerencia, como así también deberán elaborar la conformación de la estructura orgánico-funcional del INSSJP en sus aperturas inferiores conjuntamente con sus respectivas Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que, a fin de garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones, se estima oportuno transferir el Departamento de Sumarios, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, su personal y la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, bajo la órbita de esta Dirección Ejecutiva, la cual asumirá las atribuciones inherentes al mencionado Departamento, conferidas hasta el momento en la mencionada Gerencia.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar en todos sus términos la Resolución N° 678/DE/17 y sus modificatorias, y toda otra norma que haya dispuesto la creación de Secretarías, Gerencias, Subgerencias, unidades y/o coordinaciones con rango similar que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la estructura orgánico-funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, cuyo Organigrama e Indicie se incorporan en los Anexos I a II (IF-2024-44176136-INSSJP-DE#INSSJP, IF-2024-44177009-INSSJP-DE#INSSJP) que pasan a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer las Responsabilidades Primarias y Acciones correspondientes a cada unidad orgánica, las que se describen en los Anexos III a VI (IF-2024-44177466-INSSJP-DE#INSSJP, IF-2024- 44177904-INSSJP-DE#INSSJP, IF-2024-44178211-INSSJP-DE#INSSJP, IF-2024-44178436-INSSJP-DE#INSSJP), que se incorporan al nuevo acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que conjuntamente con las dependencias cuya estructura se aprueba por la presente Resolución, presenten -en un plazo máximo de noventa a (90) días contados a partir de la publicación de la presente medida- la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las subgerencias y unidades incluidas en los Anexos del presente acto, así como la conformación de la estructura orgánico-funcional del INSSJP, en sus aperturas inferiores y respectivas Responsabilidades Primarias y Acciones.

ARTÍCULO 5°.-Transferir el Departamento de Sumarios, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, su personal y la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, bajo la órbita de la Dirección Ejecutiva, la cual asumirá las atribuciones inherentes al mencionado Departamento, conferidas hasta el momento en la mencionada Gerencia.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSSJP. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-23688759-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo citado en el Visto se aprobó el Organigrama del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, conforme surge del Anexo I (IF-2024-44176136-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte del mismo.

Que ello si, se estima conveniente asignar, a partir del dictado de la presente, las funciones que en cada caso se indica a los empleados que se nominan en el Anexo I, dejando constancia que se mantendrá la situación de revista más favorable para aquellos empleados cuyas funciones se vieran modificadas de acuerdo a la nueva estructura orgánico-funcional.

Que, asimismo, corresponde instruir a la Gerencia de Recursos Humanos a fin de que proceda a reubicar, conforme el régimen escalafonario del Instituto, a los trabajadores que, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, dejaran de revistar como titulares de unidades orgánicas en razón de la nueva estructura orgánico – funcional.

Que, se estima oportuno establecer que la Gerencia de Recursos Humanos, en caso que corresponda, deberá requerir la presentación del formulario 161 “Declaración de cargo y Actividades”, a fin de reflejar la modificación de sus estados laborales conforme la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, las funciones que en cada caso se indica a los empleados que se nominan en el Anexo I (IF-2024-44253460-INSSJP-DE#INSSJP), dejando constancia que se mantendrá la situación de revista más favorable para aquellos empleados cuyas funciones se vieran modificadas de acuerdo a la nueva estructura orgánico-funcional.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos a fin que proceda a reubicar, conforme el régimen escalafonario del Instituto, a los trabajadores, que a partir del dictado de la presente Resolución, dejen de revistar como titulares de unidades orgánicas en razón de la nueva estructura orgánico – funcional.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Gerencia de Recursos Humanos, en caso que corresponda, deberá requerir la presentación del formulario 161 “Declaración de cargo y Actividades”, a fin de reflejar la modificación de sus estados laborales conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSSJP. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

Subdirección Ejecutiva

• **DI-2024-26-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente EX-2024-28680786- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley 27.275, la Resolución N° 273/DE/18, RESOL 2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que tramitan por las presentes actuaciones, en virtud a la oferta que el prestador CPN S.A. (SAP 63822), ha realizado

en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que el Director Ejecutivo del I.N.S.S.J.P. autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE# INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado al anexo de la disposición objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que en virtud de ello, se entiende necesario adicionar a las medidas ya implementadas, extremando los esfuerzos, la colaboración e integración prestacional a través de los prestadores alternativos, como voluntad real de paliar la necesidad de cobertura prestacional en las Unidades de Gestión Locales del país, tendientes a garantizar el bienestar del paciente mejorando la calidad de la atención que se otorga, con parámetros que establecen información confiable sobre una atención de calidad.

Que en tal sentido, se propicia incorporar a CPN S.A. (SAP 63822) conforme el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A que se adjunta al presente.

Que en este marco, se entiende oportuno encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores la reglamentación del circuito de firma y la carga de los contratos en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto conforme la normativa vigente.

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Administración y la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen de acuerdo a sus facultades, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la incorporación como prestador alternativo CPN S.A. (SAP 63822) conforme el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A (IF-2024-44246541-INSSJP-SE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Jefatura de Gabinete de Asesores a llevar a cabo las medidas necesarias a fin de cumplimentar el circuito de firma y la carga del contrato conforme la normativa vigente en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Carlos Blas Zamparolo - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• DI-2024-27-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el EX-2024-41203157- -INSSJP-GPM#INSSJP, Ley N° 19.032, N° 25.615 y 27.275, Disposición N° 92/SDE/201/2017, RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022- 807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-41-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2022-42-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2022-80-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-38-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-10-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-17-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que por medio de la Disposición N° 92/SDE/2017 se aprobó el "CIRCUITO DE FACTURACIÓN Y PAGO A PRESTADORES ALTERNATIVOS", a implementarse en el ámbito de las Unidades de Gestión Local VI - CAPITAL FEDERAL; VIII - SAN MARTIN; X - LANUS; XXIX - MORÓN; XXXV - SAN JUSTO y XXXVII - QUILMES.

Que por RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS, como marco regulador del proceso de transmisión de información, validación, valorización, auditoría, facturación y pagos de las prácticas brindadas por los mencionados prestadores y se aprobaron los criterios para la Recepción de Solicitud de Excepción por Envíos de Información Fuera de Término para Prestadores Alternativos, a los efectos de introducir mejoras tendientes a fortalecer aspectos relativos

a la trazabilidad, control y transparencia de las prestaciones brindadas por los prestadores alternativos.

Que por RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso prorrogar la entrada en vigencia del REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS.

Que la Dirección Ejecutiva del INSSJP autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado a los anexos de la resolución objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que durante el ejercicio 2022, mediante DI-2022-41-INSSJP-SE#INSSJP modificada por DI-2022-42-INSSJP- SE#INSSJP, DI-2022-80-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP se otorgaron sucesivos incrementos para todos los prestadores alternativos, incluyendo un aumento adicional para aquellos que se hayan adherido como prestadores de aquellos servicios médicos en el marco del Programa de la Libertad de Elegir.

Que mediante DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del ocho por ciento (8%) a partir del mes prestacional enero de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre de 2022 aprobados por la DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del ocho por ciento (8%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807- INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional enero de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes noviembre de 2022 aprobados por la DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes prestacional abril de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a enero de 2023 aprobados por la DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del dieciséis por ciento (16%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL- 2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional abril de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes enero de 2023 aprobados por la DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional julio de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a abril de 2023 aprobados por la DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL- 2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional julio de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a abril de 2023 aprobados por la DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-38-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional agosto de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a julio de 2023 aprobados por la DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL- 2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-

SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417- INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional agosto de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a julio de 2023 aprobados por la DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP se asignaron dos aumentos para todos los prestadores alternativos, el primero del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional septiembre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a agosto de 2023 aprobados por la DI-2023-38-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional septiembre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a agosto de 2023 aprobados por la DI-2023-38-INSSJP- SE#INSSJP y el segundo del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional octubre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a septiembre de 2023 aprobados por la DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional octubre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a septiembre aprobados por la DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP.

Que, por otro lado, por DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP se otorgaron los siguientes aumentos: a) Para todos los prestadores alternativos del Instituto del orden del tres por ciento (3%) a partir del mes prestacional noviembre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a octubre de 2023 aprobados por la DI-2023-42-INSSJP- SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del tres por ciento (3%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional noviembre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a octubre de 2023 aprobados por la DI-2023-42-INSSJP- SE#INSSJP y b) Para todos los prestadores alternativos del instituto del orden del tres por ciento (3%) a partir del mes prestacional diciembre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre de 2023 aprobados por la presente disposición y un aumento adicional, también del orden del tres por ciento (3%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional diciembre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre 2023.

Que por DI-2024-17-INSSJP-SE#INSSJP se estableció un aumento del veinte por ciento (20%), a partir del mes prestacional febrero de 2024 a ser aplicado sobre los valores vigentes a diciembre de 2023 aprobados por la DI- 2023-47-INSSJP-SE#INSSJP, modificada y complementada por la DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2024- 10-INSSJP-SE#INSSJP para los prestadores alternativos del Instituto.

Que con el fin de incrementar y mejorar la oferta prestacional tanto en los servicios ambulatorios como sanatoriales y conforme el desempeño de las principales variables macroeconómicas, resulta necesaria la recomposición de precios de las prácticas médicas que el Instituto financiará para fortalecer la prestación de servicios de salud.

Que en este orden de cosas se propicia establecer un incremento en los valores del nomenclador vigente del prestador alternativo del Instituto, Hospital Italiano de Buenos Aires (SAP 1180), del quince por ciento (15%) a partir del mes prestacional marzo de 2024.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, se delegó en la Subdirección Ejecutiva del Instituto las facultades para aprobar la medida propiciada.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera, y la Secretaría General de Administración

han tomado la debida intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer un aumento para el prestador alternativo del Instituto Hospital Italiano de Buenos Aires (SAP 1180), del quince por ciento (15%) a partir del mes prestacional marzo de 2024 a ser aplicado sobre los valores aprobados en IF-2024-25515542-INSSJP-GPM#INSSJP por DI-2024-17-INSSJP-SE#INSSJP, conforme se agrega en el Anexo A (IF-2024-44247178-INSSJP-SE#INSSJP) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Carlos Blas Zamparolo - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Secretaría General de Administración

DI-2024-12-INSSJP-SGA#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-18477522- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2024-163-INSSJP- GAD#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de los servicios de elaboración y distribución de comidas para la Residencia Avelino Lottici, de la Ciudad de Casilda - Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-163-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2024- 27340190-INSSJP- GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, como Licitación Privada N° 03/24, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 8 de abril de 2024 a las 12:00 horas.

Que, con arreglo a lo previsto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones, la convocatoria

a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de realizar modificaciones y aclaraciones respecto al Pliego que rige la contratación, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página web del Instituto.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentó un (1) oferente, a saber: CODYELA S.A. (C.U.I.T. 30- 70961103-4).

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta recibida.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la Unidad de Evaluación de Ofertas procedió a comunicar al oferente, los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que, asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 83° punto b) del Reglamento de Compras y Contrataciones, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS entendió conveniente solicitar al único oferente un mejoramiento de su oferta.

Que habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis mencionado precedentemente, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma CODYELA S.A. (C.U.I.T. 30-70961103-4) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 03/24 a la firma CODYELA S.A. (C.U.I.T. 30-70961103-4), por un monto total de HASTA PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$225.805.494,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a modo de colaboración, emitió su Dictamen Jurídico.

Que la GERENCIA DE POLÍTICAS DE CUIDADO, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL LEGAL y la UNIDAD EJECUTIVA DE CONTROL ECONÓMICO, de la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2023-2030-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 03/24, para la contratación de los servicios de elaboración y distribución de comidas para la Residencia Avelino Lottici, de la Ciudad de Casilda - Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma CODYELA S.A. (C.U.I.T. 30-70961103-4) en la Licitación Privada N° 03/24, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 03/24 a la firma CODYELA S.A. (C.U.I.T. 30-70961103-4), por un monto total de HASTA PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100 (\$225.805.494,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega como IF-2024-44477764-

INSSJP-SGA#INSSJP, y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Pedro Miguel Insausti - Secretario General - Secretaría General de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2024-264-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-28291025--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 72/2024, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, ROLLOS POUCH, con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 72/2024 de CAM.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas: SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0), FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6).

Que el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar N° IF-2024-40242318-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó que la firma SOMED MEDICA S.R.L. omitió enviar la documentación requerida en el Artículo 17, puntos 1 a 4, por lo que verificó en el RUNPYP y el proveedor cuenta con la documentación requerida, y respecto del punto 3 adjuntó la constancia de CUIT actualizada, tal como consta en el IF-2024-40183539- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que respecto a la oferta de la firma FLOSAN S.R.L., el área evaluadora indicó que omitió enviar la documentación requerida en el Artículo 17, puntos 1 a 4 del PBCP, por lo que verificó en el RUNPYP y el proveedor cuenta con la documentación requerida y respecto del punto 3 adjuntó la constancia de CUIT actualizada, tal como consta en el IF-2024-40853975-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que el citado Sector declaró ADMISIBLES las ofertas de las firmas SOMED MEDICA S.R.L., FLOSAN S.R.L. y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL, debido a que fueron presentadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica de las ofertas acercadas, comparándolas con el costo estimado por el Efector y autorizado en la PV-2024- 38110644-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que en cuanto a los Renglones Nros. 1, 2 y 3, la unidad evaluadora manifestó que la oferta más económica es la presentada por la SOMED MEDICA S.R.L., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico N° PV-2024-39734195-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que contando con la aprobación de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente Contratación por Compulsa Abreviada por Monto a la firma: SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 72/2024, a la firma que se describe en el Anexo-I- por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.098.365,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la Afectación Preventiva de Recursos grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 620008810.

Que la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, la División Compras y Contrataciones, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta Gerencia de Efectores Sanitarios Propios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 72/2024, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, ROLLOS POUCH, con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30- 70852417-0), FLOSAN S.R.L. (CUIT: 30-70811125-9), y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT: 20-31470662-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 72/2024, a la firma SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0), por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.098.365,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-265-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-12824477- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 19/2024, para la ADQUISICIÓN DE RESMAS, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Coordinación Administrativa de Policlínicos Rosario solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 19/2024 de CAU.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, según surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas: DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L. (30-68469261-1), VALEIRAS MARIA PAULA (CUIT: 27-25750926-0), y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27- 05988478-1).

Que el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar N° IF-2024- 40902428-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó que, tal como consta en el IF-2024-35584357-INSSJP-GESP#INSSJP, las invitaciones a los proveedores se encuentran en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO con fecha 8 de mayo de 2020.

Que en virtud de que la presente compulsa se encuentra encuadrada dentro de lo establecido en el Artículo 42, inc c) del Anexo de la Resolución N° 1127/DE/22, es decir, como compulsa abreviada por urgencia, y conforme lo dispuesto por Artículo 78 del mencionado Reglamento, que establece: "ARTÍCULO 78.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. (...) En casos de Compulsa abreviada por urgencia o por Vías de Excepción-riesgo de vida, podrá analizarse técnicamente, únicamente la oferta económica más conveniente.(...)", procedió a realizar la evaluación de la oferta económica más conveniente, que corresponde a la presentada por la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L., la cual omitió aportar documentación requerida en los puntos 1 a 4 del Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), y en relación a ello verificó que cuenta con los puntos Nros. 1 y 2 validados por el Instituto en el RUNPyP y respecto al punto 4 tomó como válido el domicilio declarado el Anexo II, y que mediante IF- 2024-40882266-INSSJP-GESP#INSSJP, se vinculó a las actuaciones la constancia actualizada.

Que en virtud de lo expuesto, el citado Sector se declara ADMISIBLE la oferta de la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L., debido a que fue presentada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 1127/DE/22.

Que, segguidamente, el Sector Evaluación de Ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, de la citada oferta de la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L., comparándola con el costo estimado elaborado por el Efector, analizado en el IF-2024- 34525926-INSSJP-GESP#INSSJP y autorizado en la PV-2024-34952105- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que en relación a los Renglones Nros. 1 y 2, la undiad evaluadora señaló que la oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L., la cual cumple técnicamente con lo solicitado y resulta de precio conveniente para el Instituto.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia a la firma: DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L. (30-68469261-1).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 19/2024, a la firma que se describe en el Anexo-I por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.928.570,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 770001099.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, la Coordinación Administrativa Financiera, la División Compras y Contrataciones, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta Gerencia de Efectores Sanitarios Propios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 19/2024 para la ADQUISICIÓN DE RESMAS, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. - Declarar admisible la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L. (30- 68469261-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 19/2024 a la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L. (30-68469261-1), por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.928.570,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma DISTRIBUIDORA DIQUE S.R.L. (30-68469261-1), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-266-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-24292339- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 17/2024, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SECADOR FRIGORÍFICO PARA AIRE COMPRIMIDO, con destino al Policlínico PAMI-I-Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos Rosario solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorios y complementarios y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 17/2024 de CAU.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas: OXISER S.R.L. (CUIT: 30-71119740- 7), ALFONSO ARIEL ESTEBAN (CUIT: 20-29677626-3), y LOPEZ RICARDO GABRIEL (CUIT: 20-24148315-1).

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar N° IF-2024-40716679-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó que en virtud de que la presente compulsa se

encuentra encuadrada dentro de lo establecido en el Artículo 42, inc c) del Anexo de la Resolución N° 1127/DE/22, es decir, como compulsa abreviada por urgencia, y conforme lo dispuesto por Artículo 78 del mencionado Reglamento, que establece: "ARTÍCULO 78.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. (...) En casos de Compulsas abreviadas por urgencia o por Vías de Excepción-riesgo de vida, podrá analizarse técnicamente, únicamente la oferta económica más conveniente(...)", procedió a realizar la evaluación de la oferta económica más conveniente, que corresponde a la presentada por la firma OXISER S.R.L., la cual omitió aportar la documentación requerida en los puntos 1 a 4 del Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y también omitió enviar la totalidad de las páginas del pliego, por ello se le solicitó la correspondiente subsanación, conforme surge del IF-2024-40619677-INSSJP- GESP#INSSJP. Finalmente, y respecto al punto 4, para tomó como válido el domicilio declarado en RUNPyP.

Que en consecuencia, el citado Sector declaró ADMISIBLE la oferta de la firma OXISER S.R.L., debido a que fue presentada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento aprobado por la citada RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar la conveniencia económica, comparando la oferta con los costos estimados, analizados y autorizados en la PV-2024-31816937-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que en relación al Renglón N° 1, el referido Sector Evaluador manifestó que la oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la firma OXISER S.R.L. la cual cumple técnicamente con lo solicitado y resulta de precio conveniente para el Instituto.

Que contando con la aprobación de la Coordinación Administrativa de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia a la firma: OXISER S.R.L. (CUIT: 30-71119740-7).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 17/2024, a la firma que se describe en el Anexo-I por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$4.830.900,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la Afectación Preventiva de Recursos grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 770001112.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, la División Compras y Contrataciones y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta Gerencia de Efectores Sanitarios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 17/2024, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SECADOR FRIGORÍFICO PARA AIRE COMPRIMIDO, con destino al Policlínico PAMI-I-Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c), del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°. - Declarar admisible la oferta presentada por la firma: OXISER S.R.L. (CUIT: 30-71119740-7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 17/2024 a la firma: OXISER S.R.L. (CUIT: 30-71119740-7), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$4.830.900,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a efectuar el pago a la firma OXISER S.R.L. (CUIT: 30-71119740-7), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Administración

• DI-2024-253-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38091506-INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco N° CNVAD-2021-236-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la celebración de un convenio específico entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que, este INSTITUTO tiene suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, protocolarizado bajo el N° CNVAD-2021-236- INSSJP-DE#INSSJP, a efectos de comprometerse a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y colaboración recíproca para la realización de actividades y proyectos de investigación, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que, a fin de contar con personal calificado tendiente a brindar una atención de calidad, la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS propicia la celebración de un Convenio Especifico con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a fin de hacer efectiva la prestación odontológica y capacitación buco-dental, destinados a disminuir

las barreras de accesibilidad a los servicios de salud bucal del universo de afiliados que se encuentren en un estado de vulnerabilidad y/o que no tengan en la actualidad una cápita asignada, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, a partir del impulso de actividades, tanto de promoción y prevención, como diagnósticas y terapéuticas, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de un unidad móvil/tráiler odontológico con su correspondiente equipamiento, manifestando que el mismo implica una erogación presupuestaria de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES (\$128.000.000.00).

Que, el referido CONVENIO tiene por objeto hacer efectiva la prestación odontológica y capacitación buco-dental, destinados a disminuir las barreras de accesibilidad a los servicios de salud bucal del universo de afiliados que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, que no tengan en la actualidad una cápita asignada, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, a partir del impulso de actividades tanto de promoción y prevención como diagnósticas y terapéuticas, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de DOS (2) unidades móvil/tráileres odontológicos con su correspondiente equipamiento.

Que, en el mencionado convenio se establece que la vigencia del mismo será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del presente.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES procedió a registrar la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 13/24, enmarcada en los términos establecidos por el artículo 43° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en cumplimiento del procedimiento allí dispuesto, la convocatoria fue debidamente publicada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en la página web del Instituto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de Convenio Específico a ser suscripto, en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 13/24, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conforme al Anexo N° IF-2024-38672360-INSSJP-GPM#INSSJP que se agrega y forma parte integrante de la presente.

Que dicho Convenio Específico deberá ser suscripto por el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros de este INSSJP en virtud de las facultades asignadas mediante Resoluciones N° RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, la DIVISIÓN ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024- 5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 13/24, sobre un Convenio específico de colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el cual tiene por objeto brindar una atención prestacional odontológica, a través de móviles odontológicos con consultorios, para aquellas personas afiliadas sin asignación de cápita odontológica, que se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad social, residentes en localidades con bajos niveles de accesibilidad a las prestaciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de CONVENIO a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo N° IF-2024-38672360-INSSJP- GPM#INSSJP se agrega y forma parte integrante de la presente, el que deberá ser suscripto por el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros de este INSSJP en virtud de las facultades asignadas mediante Resoluciones N° RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• DI-2024-254-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 26 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-33251188- -INSSJP-SGTO#INSSJP, las Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, el Convenio Marco N° CNVAD-2021-236-INSSJP- DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la celebración de un convenio específico entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que, el referido CONVENIO tiene por objeto hacer efectiva la prestación odontológica y capacitación buco-dental, destinados a disminuir las barreras de accesibilidad a los servicios de salud bucal del universo de afiliados que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, que no tengan en la actualidad una cápita asignada, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, a partir del impulso de actividades tanto de promoción y prevención como diagnósticas y terapéuticas, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de dos (2) unidad móvil/tráiler odontológico con su correspondiente equipamiento.

Que, en el mencionado convenio se establece la vigencia del mismo será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del presente.

Que, este INSTITUTO tiene suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, protocolarizado bajo el N° CNVAD-2021-236- INSSJP-DE#INSSJP, a efectos de comprometerse a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y colaboración recíproca para la realización de actividades y proyectos de investigación, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que, por ello, y a fin de contar con personal calificado, tendiente a brindar una atención de calidad, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UGL propicia la celebración de un Convenio Específico con la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a fin de hacer efectiva la prestación odontológica y capacitación buco-dental, destinados a disminuir las barreras de accesibilidad a los servicios de salud bucal del universo de afiliados que se encuentren en un estado de vulnerabilidad y/o que no tengan en la actualidad una cápita asignada, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, a partir del impulso de actividades, tanto de promoción y prevención, como diagnósticas y terapéuticas, acercando el recurso humano universitario calificado y capacitado a través de un unidad móvil/tráiler odontológico con su correspondiente equipamiento, manifestando que el mismo implica una erogación presupuestaria de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES (\$128.000.000.00).

Que, llamada a intervenir, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto dispone del crédito

presupuestario suficiente en el Ejercicio 2024 para afrontar el gasto.

Que, asimismo, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS prestó su conformidad al proyecto de Convenio Específico con la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires propiciado.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES procedió a registrar la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 10/24, enmarcada en los términos establecidos por el artículo 43° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en cumplimiento del procedimiento allí dispuesto, la convocatoria fue debidamente publicada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en la página web del Instituto.

Que, habiendo tomado nueva intervención la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UGL solicitó dejar sin efecto la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas en curso, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 10/24, conforme lo establecido en el artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, la DIVISIÓN ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 10/24, sobre la suscripción de un Convenio específico de colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conforme lo establecido en el artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Unidad de Gestión Local

• DI-2024-478-INSSJP-UGLXIII#INSSJP

CHACO, 30 ABR. 2024

VISTO:EI EX-2023-148671321- -INSSJP – UGLXIII#INSSJP, S/ RENOVACIÓN ALQUILER SEDE UGLXIII-CHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en Avenida 9 de Julio n° 155 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, donde actualmente funciona la Sede de la Unidad de Gestión Local XIII-Chaco.

Que obra Informe de Dominio, Titularidad de Dominio, Tasación Inmobiliaria, fotos del interior del Inmueble, planos del mismo.

Que IF-2023-149859037-INSSJP-UGLXIII#INSSJP se incorpora último contrato de locación, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023, motivo por el cual la Dirección Ejecutiva Local considera conveniente la renovación del contrato de locación del mencionado inmueble.

Que conforme lo expuesto se adjunta Formulario de Requerimiento de Renovación de Alquiler, Objeto: Renovación contrato de alquiler- Inmueble Sede Resistencia UGL XIII-Chaco. Justificación de la necesidad: Atento el vencimiento del contrato de locación del inmueble donde se encuentra la SEDE, sito en la calle 9 de Julio N° 155 de la localidad de Resistencia Provincia del Chaco, se solicita la renovación del mismo, opinando favorablemente respecto a la continuidad, ya que el inmueble proporciona muchas comodidades para las personas afiliadas, está ubicado en una zona comercial de la capital, asfaltada y de fácil acceso a la mayoría de los transportes públicos, a metros del Banco Nación, a media cuadra de la plaza principal de la ciudad, y con cercanía a la Casa de Gobierno y otros edificios institucionales, el lugar se encuentra adaptado para funcionar como oficinas y cuenta con buena conectividad. Procedimiento de Contratación Seleccionado: Contratación Directa: Causal: Art. 43. Inc. j) RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, Justificación del Procedimiento Seleccionado: RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP (Reglamento de Compras y Contrataciones y Modificatorias) DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, DI-2023-191-INSSJP-GAD#INSSJP anexo A Art. 43 inc. J. Anexo I: Planilla de Cotización, Anexo II: Especificaciones Técnicas, Anexo III: Propuesta Económica y Tasación del inmueble, Anexo IV: Modelo de Proyecto de Contrato de Locación, Anexo V: Informe de Dominio Actualizado. (IF-2023- 149899466-INSSJP-UGLXIII#INSSJP).

Que la Unidad de Gestión Local eleva las actuaciones a Secretaria General Técnico Operativa, para renovación del contrato de locación.

Que mediante NO-2024-36778991-INSSJP-GPYAU#INSSJP interviene Gerencia de Planificación y Administración de UGL, la que produce informe y eleva las actuaciones a la Secretaria General de Administración a efectos de que tenga a bien analizar la autorización excepcional para la renovación del inmueble en cuestión .

Que a través de NO-2024-37353157-INSSJP-SGA#INSSJP la Secretaria General de Administración concluye "...En consecuencia, teniendo en consideración las razones expuestas por la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, autorizo la continuidad del trámite de renovación del alquiler del inmueble donde funciona la SEDE, perteneciente a la Unidad de Gestión Local XIII CHACO, sita en Av. 9 de Julio N° 155/175 de la Ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, con las condiciones esgrimidas y que fueran acordadas con los propietarios".

Que la Gerencia de Planificación y Administración de UGL obrando autorización de la Secretaria General de Administración para la continuidad del trámite de renovación de alquiler del inmueble donde funciona la Sede en los siguientes términos: Plazo de contrato: Seis (6) meses, Canon locativo mensual inicial: \$ 2.800.000.-, actualización trimestral utilizando para la misma el IPC, Pago retroactivo total: \$ 9.000.000, devuelve las actuaciones a la UGLXIII-Chaco para continuidad del trámite, debiendo cumplirse con los pasos establecidos en la Circular N° 1/GPYAU#INSSJP – Circuito Locación de Inmuebles (IF-2024-37887157-INSSJP-GPYAU#INSSJP).

Que se incorpora Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Contratación Directa N° 003/2024 Servicio de Renovación de alquiler Sede UGLXIII-Chaco Avenida 9 de Julio 155 Resistencia Chaco por seis (6) meses, adjuntando constancia de publicación en la página Web del Instituto e invitaciones cursadas vía mail (IF-2024- 38491102-INSSJP-UGLXIII#INSSJP).

Que en IF-2024-39497164-INSSJP-UGLXIII#INSSJP se agrega mail de Nivel Central y cotización emitida por la oferente señora María del Carmen GARCIA SUAREZ, CUIT N° 27-17595643-9, por la suma mensual de \$ 2.800.000 por mes, total por seis (6) meses \$ 16.800.000, más variación actualización trimestral utilizando IPC, conforme IF-2024-39497164-INSSJP-UGLXIII#INSSJP a n° de orden 36.

Que Coordinación Administrativo Contable incorpora Estado de Dominio (PV-2024-43696087-INSSJP- UGLXIII#INSSJP).

Que mediante PV-2024-44110898-INSSJP-UGLXIII#INSSJP se agrega como archivos embebidos Modelos de Acta acuerdo y Nuevo Contrato de locación Sede UGL XIII-Chaco.

Que Equipo Jurídico ha tomado la intervención de su competencia emitiendo Dictamen Jurídico IF-2024-44090870-INSSJP-UGLXIII#INSSJP, cuya opinión es la siguiente: "...OPINION: Por todo lo precedentemente expuesto y analizado , de las propias constancias incorporadas al expediente, este Equipo Jurídico considera que se dio cumplimiento al marco normativo previsto, por lo que se remite los presentes para la proyección del respectivo Acto Dispositivo de aprobación de: 1- Procedimiento realizado para la contratación Directa N° 3/24 correspondiente a la Renovación de Alquiler del Contrato de Locación del inmueble donde funciona la Sede de la UGL XIII, adjudicando la misma a la Proveedora Sra. García Suarez Marta del Carmen DNI 17.595.643 por la suma de dos millones ochocientos mil pesos por un periodo de seis meses con actualización trimestral según índice de IPC. 2. Proyecto de contrato, disponiendo, la suscripción con los valores allí consignados. 3. ACTA ACUERDO en atención a lo establecido en CIRCULAR SGA N°1/2024 IF-2023-37740931-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2024- 29352576-INSSJP-UGLXIII#INSSJP".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, INSSJP, RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2023-191-INSSJP-GAD#INSSJP, CIRAD- 2024-1-INSSJP-GPYAU#INSSJP, y RESOL-2023-2047-INSSJP-DE#INSSJP:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XIII-CHACO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento realizado en la Contratación Directa N.º 003/2024, correspondiente a la renovación del Contrato de Locación del inmueble donde funciona la Sede de la Unidad de Gestión Local XIII- Chaco, sito en Avenida 9 de Julio 155 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, por el término de seis (6) meses, en el marco de la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, su reglamentación DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP, modificatoria RESOL-2023-11-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2023-191-INSSJP-GAD#INSSJP, CIRAD-2024-1-INSSJP-GPYAU#INSSJP, y considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N.º 003/2024 a la propietaria del inmueble objeto de locación, señora María del Carmen GARCIA SUAREZ, CUIT N° 27-17595643-9, por la suma de \$ 2.800.000,00.-(PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL) mensuales, por un período de seis (6) meses, con una actualización trimestral utilizando para

la misma el IPC, conforme texto del Modelo de Contrato de Locación obrante como archivo embebido en PV-2024-44110898-INSSJP-UGLXIII#INSSJP, y establecer el reconocimiento de valor Locativo Vencido en la suma de \$ 9.000.000,00.-(PESOS NUEVE MILLONES), conforme Modelo Acta Acuerdo que se adjunta como archivo embebido en PV-2024-44110898-INSSJP-UGLXIII#INSSJP.

ARTÍCULO 3°: Emitir por Cadena de Suministros la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación y el Modelo de Acta Acuerdo que se adjuntan como archivos embebidos en PV-2024-44110898-INSSJP-UGLXIII#INSSJP.

ARTÍCULO 5°: Notificar al propietario del inmueble objeto de locación, de acuerdo a la adjudicación dispuesta en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°: Suscribir el contrato dentro de los 10 (diez) días de la aprobación del presente acto, cumplido remitir una copia del contrato a la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, para su incorporación en los registros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, notificar, y publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Luego de cumplir el propietario con el sellado del contrato remitir un original a SGTO-GPYAU para su posterior pase a Gerencia de Administración-Subgerencia de Recursos Físicos. Cumplido, archívese.

Silvia Luisa Arolfo - Directora Ejecutiva Local UGL XIII - Chaco

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)